CONTRATO DE SUMINISTROS No. 012-2026
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJIA
Y JORDAN S.A.S.

CONTRATANTE:	***INSTITUCION EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJIA***
NIT	***811.021.101-8***
CONTRATISTA:	***JORDAN S.A.S.***
NIT / CÉDULA	**900.019.789-0**
OBJETO:	***"ADQUISICION SILLAS UNIVERSITARIAS PARA ESTUDIANTES DE LA I.E. GILBERTO ECHEVERRI MEJIA".***
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (25.290.356.00).**
VALOR ANTICIPO DEL CONTRATO:	**-0-**
PLAZO:	**VEINTE (20) DIAS HABILES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
CODIGO PRESUPUESTAL:	**2.1.2.01.01.004.01.01.04.01 Otros Muebles N.C.P. SGP**
	2.1.2.01.01.004.01.01.04.07 2.1.2.01.01.004.01.01.04.07
	2.1.2.01.01.004.01.01.01.09 Formación Integral SGP-RB
REGIMEN DE CONTRATACIÓN:	**MINIMA CUANTIA – REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 S.M.L.V.**

Entre los suscritos a saber, ***ERMILSON RONDON OCAMPO****, mayor de edad, con cédula de ciudadanía* ***71.336.149*** *de* ***Medellín****, nombrado Rector mediante Resolución 0367 del 26 de mayo de 2023 en la Institución Educativa* ***GILBERTO ECHEVERRI MEJIA,*** *y quien actúa como Rector - Ordenador, y en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4, en representación de la Institución Educativa* ***GILBERTO ECHEVERRI MEJIA*** *de Rionegro– Antioquia, que en adelante se denominará* ***LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,*** *y de la otra parte* ***LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS****, identificado (a) con cédula de ciudadanía* ***42.774.429*** *de* ***Itagüí,*** *quien obra en representación legal de la empresa* ***JORDAN S.A.S,*** *identificada con el NIT No.* ***900.019.789-0,*** *quien en adelante se denominará* ***EL CONTRATISTA****; se ha convenido celebrar el presente contrato, de acuerdo a su propuesta presentada y aceptada por la Institución Educativa* ***GILBERTO ECHEVERRI MEJIA****, de acuerdo a las siguientes consideraciones: Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 ,la institución Educativa tiene como misión* ***"propende por una educación de calidad y con calidad, para la formación integral de niños, niñas y jóvenes, a través del fortalecimiento de valores y desde una pedagogía basada en la filosofía de la No violencia, que permita la resolución pacífica de conflictos, en completa armonía con la naturaleza, posibilitando así, el pleno desarrollo de la persona, la familia, la sociedad a la cual pertenece, y por ende, al progreso de la región, el municipio, el departamento y la nación".*** *La* ***INSTITUCION EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJIA****, como entidad pública, y requiere para su normal funcionamiento y por ende desarrollo de sus actividades y cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo durante la vigencia* ***2026****, se hace necesario la adquisición de* ***adquisición de sillas universitarias, destinadas a la dotación de las aulas de clase y al mejoramiento de los ambientes de aprendizaje y al bienestar de los estudiantes en el aula de clase,*** *que permita prestar servicio educativo con calidad****.*** *Lo cual se encuentra plenamente identificado en el* ***Plan Anual de Adquisiciones*** *para ejecutarse en la Vigencia Fiscal* ***2026****. De acuerdo con lo anterior, para la* ***INSTITUCION EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJIA****, es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar el proveedor y dando cumplimiento a la* ***Ley 1150 de 2007*** *y al* ***Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. que ofrece las directrices para la planeación de los procesos contractuales****, que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para* ***conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación*** *desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Dicha adquisición se puede financiar con los FSE*

*que en el **ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11, del Decreto 1075 de 2015: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS**: "Dicha adquisición se puede financiar con los FSE, según el **ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11**, numeral 1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. Con el objetivo de encontrar la mejor oferta, a menor precio, se realizó estudio del sector y análisis de riesgos, teniendo en cuenta, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, la institución educativa evaluó la propuesta presentada por empresa **JORDAN S.A.S,** identificada con el NIT No. **900.019.789-0** y la encuentra ajustada en el marco de los principios de idoneidad y experiencia y se selecciona por ser el ofrecimiento más favorable a la Institución Educativa y a los fines que ella busca. Para este proceso la Entidad exige al contratista capacidad de entregar las **sillas universitarias** en buen estado y, de acuerdo con las **especificaciones técnicas** indicadas en la convocatoria pública y en el contrato de **Suministros;** por lo que se procede a celebrar el presente contrato. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una **CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA - Régimen Especial, inferior a 20 salarios mínimos legales vigentes (S.M.L.V)**, documentos que podrán ser consultados en el expediente contractual **012-2026** de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www colombiacompra.gov.co. Que, por las anteriores consideraciones, se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: ADQUISICION SILLAS UNIVERSITARIAS PARA ESTUDIANTES DE LA I.E. GILBERTO ECHEVERRI MEJIA. SEGUNDA. VALOR: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($25.290.356.00). TERCERA. PLAZO: VEINTE (20) DIAS HABILES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO,** previo el cumplimiento de los requisitos necesarios en sus **etapas precontractual y contractual**, teniendo en cuenta la expedición del registro presupuestal**. CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa **GILBERTO ECHEVERRI MEJIA**, cancelará al CONTRATISTA **UN (1) PAGO ÚNICO**, dentro de los cinco (5) días calendario, a partir del recibo de la **factura electrónica o cuenta de cobro** correspondiente, una vez radicada con el **informe de supervisión del contrato, acta de entrega y recibo a satisfacción y el recibido a satisfacción del rector ordenador del gasto**, donde conste el cumplimiento del objeto contractual, en todas sus etapas: **pre contractual, contractual y ejecución del contrato y evidencias fotográficas**, así como los demás requisitos indispensables para el pago. PARÁGRAFO. Serán requisitos indispensables para el pago que el CONTRATISTA presente: a) copia del RUT; b) Seguridad Social recibo y planilla de pago y ARL. **QUINTA. ALCANCE DEL OBJETO:** El Alcance contractual consiste en Adquisición de **sillas universitarias.***

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	**Estructura metálica fabricada en tubo cold rolled 7/8" calibre 18.** **Portalibro en lámina cold rolled calibre 22.** **Doblez en CNC. Soldadura mig 0.30. Pintura electrostática.** **Asiento y espaldar independientes en polipropileno, ensamble de asiento y espaldar con (4) remaches pop. Brazo en tríplex de 14 mm, enchapado en formica estándar, ensamble del brazo con (3) remaches pop.** **Estructura en dos cortes, unidos por (4) cordones de soldadura mig 0.30, brazo doble y enterizo.** **Tapones para apoyo al piso en polipropileno de alto impacto.** **Color: Definir por el cliente.**	Unidad	104

***SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 3. Suscribir el acta de inicio, Informe de supervisión a satisfacción, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar, y las demás actas o informes que se requieran. 4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno*

cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 5. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 6. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y deberá ser verificada por éste. 7. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes y/o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.9. Firmar el ***acta de inicio del contrato, acta de entrega y recibido a satisfacción*** *y* ***liquidación del contrato. SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.*** *Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios y/o bienes, establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por la I.E. 2. Facilitar la labor de supervisión del contrato, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 3. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley. 4. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 5. Dar respuesta a todas las solicitudes elevadas por el supervisor cuando sean requerida vía correo electrónico, telefónicamente y presencialmente dentro de los dos días hábiles siguientes de su requerimiento.* ***6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.*** *7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 9. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 10. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. 13. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 14. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 15. Las demás que se estimen convenientes, para la ejecución del objeto del contrato. 16. Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.* ***OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE- INSTITUCION EDUCATIVA:*** *1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control en el cumplimiento del objeto del contrato y su correspondiente ejecución, por intermedio del supervisor del contrato. 4. Velar por la aplicación de las deducciones de ley, que deben ser practicadas por la tesorería de Fondos de Servicios Educativos. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 6. Realizar la supervisión del contrato. 7.* ***Elaborar el informe de supervisión del contrato, acta de entrega y recibido a satisfacción y acta de liquidación bilateral o de mutuo acuerdo, por intermedio del Supervisor del contrato y aportar evidencias fotográficas.*** *Elaborar el informe de supervisión a satisfacción de manera oportuna y remitirla a tesorería de fondos de servicios educativos para el pago respectivo. 8. Elaborar la* ***certificación de recibo a satisfacción del objeto contractual*** *por parte del* ***Rector – Ordenador del gasto****, con el fin de proceder al pago correspondiente. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10.* ***Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente****. 11. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.* ***NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES****: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley y manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera*

manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. ***DÉCIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA*** *se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.* ***DÉCIMA PRIMERA: VARIACION PRECIOS: El Contratista*** *se compromete a respetar los precios pactados entre las partes e indicados en la propuesta objeto del presente contrato. En ningún caso puede darse un ajuste automático del precio, Sólo si el Consejo Directivo, así lo decide.* ***DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:*** *Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización directa del representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.* ***DÉCIMA. TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES****: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley y manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.* ***DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:*** *Por la naturaleza del contrato, no se exigen garantías.* ***DÉCIMA QUINTA. MODALIDAD DE CONTRATACION:*** *Por la cuantía y valor del contrato, corresponde a contratación de* ***MINIMA CUANTIA -*** *Régimen Especial para las Instituciones Educativas Oficiales, que no supera los* ***20 SMMLV. DÉCIMA SEXTA. NORMAS QUE RIGEN EL CONTRATO:*** *Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008 y el Acuerdo 001 de marzo 15 de 2023 Manual de Contratación****,*** *de la Institución Educativa, aprobado debidamente por el Consejo Directivo para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos.* ***La anterior necesidad, se encuentra enmarcada en el plan Anual de adquisiciones (PAA) de la Institución Educativa, para la vigencia 2026. DÉCIMA SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** *El pago que se derive del presente contrato se cargará a la reserva presupuestal No.* ***18 del 6 de octubre de 2026****, por valor de:* ***VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($25.290.387.00),*** *expedida por la Tesorería de Fondos de Servicios Educativos, con cargo al presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa* ***GILBERTO ECHEVERRI MEJIA,*** *de la presente vigencia fiscal.* ***DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:*** *Además de las deducciones de Ley* ***(Rete FUENTE, Rete IVA y Rete ICA)****, el siguiente cuadro resume las estampillas que se cobran en el municipio de Rionegro, según el Estatuto Tributario Municipal, No.023 de 2018, por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal del municipio de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, y el Acuerdo Municipal 024 de 2022 y el acuerdo 026 de diciembre 28 de 2025, por el cual se adiciona y modifica el acuerdo 023 de 2018 y se dictan otras disposiciones.*

CONCEPTO	BASE MINIMA (ANTES DE IVA)	*PERSONA NATURAL*	PERSONA JURIDICA
ESTAMPILLA Pro-Hospital	$1	1%	1%
ESTAMPILLA Pro-Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	$1	0.4%	0.4%
ESTAMPILLA Pro-Cultura (Art. 222 Acuerdo 030 de 16 de diciembre de 2020).	$1	1%	1%
ESTAMPILLA Pro-Deporte y Recreación	$1	2.5%	2.5%

DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN: *La supervisión del contrato estará a cargo del rector de la Institución Educativa* ***ERMILSON RONDON OCAMPO*** *o por su delegado, el cual será designado por escrito, por el ordenador del gasto de la Institución Educativa, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y elaborar el* ***informe de supervisión del contrato****,* ***acta de entrega y recibo a satisfacción, evidencias fotográficas y acta de liquidación del contrato****, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.* ***VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN:*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del presente proceso de contratación deberán ser publicados en la plataforma dispuesta por la*

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente SECOP II *y en la plataforma de* ***SIA OBSERVA,*** *y formarán parte del expediente contractual.* ***VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO COMERCIAL:*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que dicho proceso de contratación no está cobijado por acuerdo comercial.* ***VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:*** *Para todos los efectos, se fija como domicilio, el municipio de Rionegro – Antioquia,* ***Vereda Cabeceras – entrada Institucion Educativa GILBERTO ECHEVERRI MEJIA, primer callejón a la derecha, Finca 11.*** ***VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:*** *Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:*

Nombre: ***ERMILSON RONDON OCAMPO*** *Rector I.E. Gilberto Echeverri Mejía* Dirección: - Rionegro - Antioquia. **Vereda Cabeceras – entrada Institucion Educativa GILBERTO ECHEVERRI MEJIA, primer callejón a la derecha, Finca 11.** *Correo Elect.* gilbertoecheverrimejia@gmail.com	*Nombre:* ***LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS*** *Representante legal* ***JORDAN S.A.S.*** *Dirección: CR 50 A 43 91* *Municipio: Itagüí* *Correo:* contabilidad@jordansas.com *Teléfono: 3 1 3 7 9 1 1 9 9 1 - 4 4 8 2 2 44*

VIGÉSIMA CUARTA. FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: *El presente contrato se suscribe en el municipio de Rionegro, en la fecha:* ***5 de noviembre de 2026.***

ERMILSON RONDON OCAMPO
C.C. 71.336.149 de Medellín
Rector – Ordenador del gasto
Contratante

LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS
C.C. 42.774.429 de Itagüí
Rep. Legal JORDAN S.A.S.
Contratista